CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.946.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "C" - Nº 148669-5 - Fichero Nº 51, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 03261-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Nº 2933 del 06 de setiembre de 1988 dispuso la donación de fracciones de terrenos a favor de la Municipalidad de Rafaela, con destino a **Calles y Espacio Verde** para la obra "Plan 293 - 532 Viviendas -- Adm. Com. - Rafaela - Dpto. Castellanos - provincia de Santa Fe".-

Que el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela mediante Ordenanza Nº 2279 del 07 de diciembre de 1988, modificada por Ordenanza Nº 2483 del 02 de diciembre de 1991, procedió a aceptar dicha liberalidad, formalizándose la correspondiente transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de Rafaela, mediante Escritura Nº 59 de fecha 04 de noviembre de 1994, pasada ante el Eno. Pco. Raúl A. Garetto, titular del Registro Notarial Nº 305 de esta ciudad.-

Que mediante nota de fecha 06 de junio de 1994 un grupo de vecinos miembros de la Comisión Pro-Templo del barrio Jardín de nuestra ciudad solicitan se le conceda en donación un terreno para la construcción de la Capilla, Salón Comunitario y Casa Parroquial; petición que es avalada por la Curia Diocesana.-

Que la fracción propuesta para ser objeto de tal donación es parte de otra mayor destinada a Espacio Verde, ubicada en la Manzana 6 de la Concesión 293, y donada para esa finalidad por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, según norma legal mencionada anteriormente.-

Que la fracción menor a donarse es la individualizada como "LOTE 2A" en el plano de mensura confeccionado por el Arg. Daniel E. Radío, e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el Nº 123507, con una superficie de 1.214,77 m2.-

Que en virtud de que no es posible desafectar unilateralmente la fracción de terreno mencionado, la Municipalidad de Rafaela, mediante nota de fecha 06 de noviembre de 1995 solicita a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo se vea la posibilidad de revocar ese cargo.-

Que Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Nº 883 del 11 de abril de 1996 procedió a rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 2933/88 en lo que hace al cargo impuesto a los terrenos donados a la Municipalidad de Rafaela, el que deberá leerse de la siguiente manera: **"para Espacio Verde y Equipamiento Comunitario, pudiendo incluso el donatario cederlo a terceros sin fines de lucro alguno y manteniendo este cargo".-**

Que en virtud de ello el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela mediante Ordenanza Nº 2886 del 06 de junio de 1996, procedió en consecuencia a rectificar la Ordenanza Nº 2483 en su artículo 2º, quedando redactado de la siguiente

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

manera: **"Esta fracción, cuya donación se acepta, deberá destinarse a espacio verde y equipamiento comunitario, pudiendo incluso el donatario cederlo a terceros sin fin de lucro y manteniendo este cargo".-**

Que para que tal donación resulte jurídicamente viable y pueda ser formalizada, es menester que previamente se desafecte del dominio público la menor fracción precitada (Lote 2A del plano 123.507) que será objeto de este acto de liberalidad.-

Que el interés público municipal como motivador de todo acto de esta Administración Municipal se entiende configurado en el presente caso por dos aspectos: la construcción de un salón comunitario - el cual se entiende al servicio de la comunidad - y la construcción de una capilla, aspecto que merece tratamiento particular.-

Que el fundamento jurídico que sustente la facultad del municipio local para donar un inmueble a la Iglesia Católica - representada en este caso a través del Obispado local - se da por la Constitución Provincial, que en su artículo 3° establece "La religión de la Provincia es la Católica Apostólica y Romana, a la que le prestará su protección más decidida, sin perjuicio de la libertad religiosa que gozan sus habitantes", imperativo este de "protección" que se le fija al Estado Provincial pero bien puede entenderse como extensivo al municipio.-

Que esta "protección" se da de numerosas formas, como ser exenciones impositivas, apoyo económico a través de subsidios, la erección de imágenes religiosas en la vía pública, dándose entonces la donación del inmueble en cuestión para construir un templo en este amplio marco de colaboración y reconocimiento.-

Que el artículo 39° inciso 19 de la ley 2756 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Autorizar con los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, la enajenación o gravamen de los bienes raíces del municipio que no sean del uso público".-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Desaféctase del dominio público la fracción designada como "LOTE 2A" en el plano de mensura inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el N° 123.507, con una superficie de 1.214,77 m2, y que es parte de otra mayor destinada ubicada en la Manzana 6 de la Concesión 293 donada esta última por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 2°) Otórguese en donación el inmueble mencionado en el artículo 1°) al **Obispado de Rafaela** para ser destinado a la construcción de una capilla, salón comunitario y salón parroquial.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) La Entidad beneficiaria asume el cargo de abonar todos los gastos que se requieran para efectuar la escrituración a su favor, debiendo culminarse la construcción de referencia en el término de cinco (5) años.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA